



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA DE UN CONCIERTO DE LA ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la celebración de un concierto de la Orquesta Joven de Andalucía en la localidad de Úbeda (Jaén).

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Antonia Martínez Olivares, Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, con domicilio en Plaza Vázquez Molina, s/n, 23400 de Úbeda(Jaén) y CIF P2309200J.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

El Ayuntamiento de Úbeda en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en celebrar un concierto de la Orquesta Joven de Andalucía en la localidad de Úbeda, el día 29 de diciembre de 2020, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones para llevar a cabo un concierto de la Orquesta Joven de Andalucía, en el Auditorio del Hospital de Santiago de Úbeda (Jaén), el día 29 de diciembre de 2020, a las 18:00h. en el Encuentro de Navidad 2020, contando con la participación de Carlos Domínguez Nieto como director, con el siguiente programa:

FRANÇAIX, Jean (1912-1997)
Quinteto de vientos N.º 1 (1948)

STRAUSS, Richard (1864-1949)
Metamorfosis Trv 290 (1945). Versión para septeto de cuerdas

STRAVINSKY, Igor (1882-1971)
Suite de La Historia de un Soldado (1918)

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1.- Poner a disposición la Orquesta Joven de Andalucía para la celebración del concierto.

2.2.- Asumir el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía, así como del equipo docente, técnico y de producción, durante el periodo de trabajo de preparación del concierto (Encuentro) en la residencia CEULAJ de Mollina (Málaga).

2.3.- Contratación y remuneración del director invitado, asumiendo su alojamiento y manutención los días de preparación del concierto en el lugar del Encuentro.

2.4.- Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, personal técnico y personal de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.

2.5.- Asumir el gasto de alquiler del material musical (partituras) para el concierto.

2.6.- Poner a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía todo el mobiliario, material musical y alquiler de instrumentos, convenientemente asegurados durante toda la duración de la actividad.

2.7.- El Ayuntamiento de Úbeda da su autorización para la filmación / captación de imágenes, audios y fotografías del concierto en su espacio.

2.8.- Traslado en autobús de la Orquesta Joven de Andalucía, de su director y de las personas de producción que acompañan a la Orquesta, desde el lugar del Encuentro de trabajo (Mollina, Málaga) hasta Úbeda el día del concierto y regreso a Mollina a la finalización del concierto.

2.9.- La entrada al concierto será por invitación a través de la web que facilitará la Agencia.

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Úbeda.

3.1.- Poner a disposición el espacio escénico a la Orquesta Joven de Andalucía en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como los posibles movimientos en escena durante la representación, de conformidad con la ficha técnica que se anexará al convenio.

3.2.- Asumir el coste de contratación y gestión del personal de sala y de taquilla de los espacios escénicos.

3.3.- Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.



CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 29 de diciembre de 2020, una vez finalizada la actuación.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo Institucional)

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Por su parte el Ayuntamiento tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Antonia Olivares Martínez
ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ÚBEDA